



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU 1. 1958
Año 1985	Sábado 21 de septiembre	Número 216

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Licinio Vaquero Molaguero,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 283 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre parte, de una, como demandante-apelante, don Feliciano Ortiz Cereceda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Trespaderne (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de otra, como demandada apelada, Compañía Mercantil «Plus Ultra, Cía. Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Jo-

sé María Codón Herrera, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la suma reclamada de trescientas ocho mil trescientas doce pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Benito Corvo Aparicio; José Sancho Fraile. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de julio de 1985. — Por mi compañero Sr. Ferrero, Licinio Vaquero Molaguero.

7411.—4.310,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia del Juzgado núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 132/1985, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra don Fernando Ortiz Gallo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de enero a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que será el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Local industrial, o de negocio, situado en la planta baja del edificio número 17 de la calle de Santa Ana, en Aranda de Duero, si bien su entrada la tiene por la calle La Pedraja, y está señalado con el número 10. Ocupa una superficie útil aproximada de ciento setenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con el local o departamento número dos, y en parte, con cochera de los hermanos Navarro; izquierda, solar propiedad de don Gerardo Redondo; fondo, con la calle de Santa Ana, y frente, con la calle de La Pedraja, o de su situación. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble, de quince enteros por ciento. Inscrita al Tomo I.260, folio 203, finca 23.652.

Tasado a efectos de subasta en 3.060.000 pesetas.

2. Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio número 17 de la calle de Santa Ana, en Aranda de Duero, si bien su entrada la tiene por la calle La Pedraja y está señalado con el número 12 de dicha calle. Linda: derecha entrando, con la Travesía de Santa Ana; izquierda, con el local descrito como departamento número uno; fondo, cochera de los hermanos Navarro; y frente, con la calle La Pedraja, o de su situación. Tiene una superficie útil apro-

ximada de ochenta metros cuadrados. Cuota de participación en el valor total del inmueble, ocho enteros y cincuenta centésimas por ciento. Inscrito al Tomo 1.260, folio 206, finca número 23.653.

Tasado a efectos de subasta en 1.440.000 pesetas.

3. Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio núm. 17 de la calle Santa Ana, en Aranda de Duero, a la derecha del portal de entrada al edificio. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con solar propiedad de don Gerardo Redondo; izquierda, con local segregado; fondo con calle La Pedraja; y frente, con calle de Santa Ana, o de su situación. Cuota de participación, nueve enteros y veinte centésimas por ciento. Inscrito al Tomo 1.260, folio 209, finca 23.654.

Tasado a efectos de subasta en 2.340.000 pesetas.

4. Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio número 17 de la calle de Santa Ana, en Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil de ciento sesenta metros cuadrados. Linda, izquierda entrando, con el portal y hueco de escalera del edificio, y en parte con la Travesía de Santa Ana; derecha, resto de la finca de donde se segregó; fondo, calle La Pedraja, y frente, portal y hueco de escalera del edificio y calle de Santa Ana. Cuota de participación en el valor total del inmueble, dieciocho enteros ochenta centésimas. Inscrito al Tomo 1.264, folio 71, finca número 23.869.

Tasado a efectos de subasta en 3.960.000 pesetas.

Dado en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

7413.—12.030,00

Cédula de notificación y requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 48/1985, seguidos a instan-

cia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra D. Fernando Elizalde Esparza y esposa doña María Ignacia Lezaeta Usechi, sobre reclamación de 534.275 pesetas, ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. González de la Red. — En Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y «Boletín Oficial» únense a los autos de su razón, y conforme se solicita, siendo firme la sentencia de remate dictada, procédase a su ejecución la que se decreta con costas.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Briviesca, a fin de que remita mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para que expida certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas embargadas en este procedimiento, o que se hallan libres de cargas.

Requírase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los demandados don Fernando Elizalde Esparza y esposa, doña María Ignacia Lezaeta Usechi, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las seis fincas rústicas que les han sido embargadas en este procedimiento, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

No ha lugar, por ahora, a lo de más solicitado en el escrito.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmados: José González. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. (Rubricados) Ante mí: M./ (ilegible).

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma a los fines y por el término de seis días acordados, a los referidos demandados, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

7412.—5.250,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 470/1980, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Amando Ruiz López, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de octubre próximo, a las once horas, en primera subasta.

El día catorce de noviembre siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera.

Y el día catorce de febrero siguiente, a la misma hora, en tercera subasta, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta. En segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de segunda, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta. En la segunda subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de primera rebajado en un veinticinco por ciento. En tercera subasta podrá hacerse cualquier postura.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el

resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bienes objeto de la subasta

1. — Un camión marca Pegaso, de cuatro ejes, modelo 1.066/52, matrícula M-917.956.

Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000), por cuyo precio sale a la primera subasta.

Dado en Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

7431.—6.030,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Don José Luis García Díez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio número 169 de 1985, al que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto y oído la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio núm. 169 de 1985, seguidos a instancia del Procurador don Manuel García Gallardo, en nombre y representación de don José Ignacio Miguel del Val, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcobendas, Paseo de la Chopera 13, 1.º D, defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, contra don Francisco Alberdi Rodríguez, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Burgos, con domicilio en Avda. del Vena núm. 3, 1.º C, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García Gallardo, en nombre y representación de don José Ignacio Miguel del Val por sí y en beneficio de la sociedad de gananciales constituida con su esposa doña Milagros Pampliega Santamaría, contra don Francisco Alberdi Rodríguez, debo declarar y de-

claro haber lugar al desahucio que en la misma se ejercita relativo al local de negocio sito en entreplanta, mano derecha, de la calle Avenida del Vena núm. 3, de esta ciudad, y en su consecuencia debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el plazo legal desaloje el mismo, dejándolo a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: E. Teresa Monasterio (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado a quien se le advierte que esta sentencia no es firme y que podrá interponer, dentro del plazo de tres días recurso de apelación para ante el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de los de Burgos, expido el presente en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Luis García Díez. — El Secretario (ilegible).

7414.—5.190,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 431/85, interpuesto por don Tomás Ibáñez García, de Villacienzo, contra resolución del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, el 28 de enero de 1985, imponiendo sanción de 25.000 pesetas y otra de 29 de mayo de igual año, desestimando recurso de reposición en relación a la desconexión de acometida de agua practicada sin licencia.

—OOO—

Número 443 de 1985, interpuesto por la Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra el Decreto dictado por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del

Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fecha 3 de mayo de 1985, por el que se denegaba la legalización de un anuncio de publicidad colocado en la calle Legión Española, núm. 12, y contra la resolución de la propia Alcaldía de 18 de junio de 1985, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra el Decreto mencionado.

—oOo—

Número 448/85, interpuesto por Vídeo Mare, S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del Ilmo. señor Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 31 de mayo de 1985, que desestima recurso de alzada deducido contra la dictada por el Ilmo. señor Director Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 7 de febrero de 1985, sobre falta de alta y cotización a la Seguridad Social.

—oOo—

Número 460/85, seguido a instancia de doña Delia Angulo Alvarez, contra resolución del Ministerio de Trabajo y S. S. Fondo de Garantía Salarial de 27-6-85, ext. 244/84, resolviendo recurso de don Angel de la Fuente Fernández en representación de doña María Delia Angulo a otra de la Comisión Provincial de Burgos, el 16 de noviembre de 1984, en solicitud de prestaciones de garantía salarial.

—oOo—

Número 408/85, interpuesto por don Nicolás Cristóbal Rubio, representado por el Procurador doña María Concepción Santamaría, contra resolución de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 23 de mayo de 1985, que desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de abril de 1985, que desestimó a su vez la solicitud de acceso de carruajes que tenía con anterioridad a la realización de las obras de urbanización de la calle Calleja y Zurita.

—oOo—

Número 437 de 1985, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico

Administrativo Provincial de Burgos, dictada con fecha 30 de abril de 1985, en la reclamación núm. 543/83, formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre Tasa Municipal de Licencia de Obras.

—oOo—

Número 438/85, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de abril de 1985, que estima en parte la reclamación económica núm. 294/83, formulada contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en concepto de Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

—oOo—

Número 446/85, interpuesto por don Manuel Vicente Ordóñez González, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra resoluciones del Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y S. Social de Burgos, de 28 de enero de 1985 y del Ilustrísimo señor Director General de Empleo, de fecha 31 de mayo de 1985, ésta última desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra aquella, sobre sanción de extinción de las prestaciones por desempleo.

—oOo—

Número 447 de 1985, interpuesto por don José-Ramón Remacha Tejada, Doctor en Derecho, Profesor del Colegio Universitario de Burgos, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de agosto de 1984 y 28 de mayo de 1985, la última resolutoria del recurso de reposición formulado contra la primera (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25-9-84), mediante la que se acepta la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Universidad del Área núm. 34 (Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo esta-

blecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de septiembre de 1985. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 15 de julio de 1985, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado "Granja de San Pedro" en el término municipal de Medina de Pomar

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de Pomar; visto, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce el Decreto citado.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente el Plan Parcial denominado «Granja de San Pedro», promovido por D. Angel Martínez Llamas, que desarrolla el Sector A del Área UR-4-INT de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar, considerándose que su contenido se ajusta, tras la subsanación de las deficiencias observadas, a las exigencias del art. 13 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y de los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978.

No obstante, para la validez de este acuerdo, la Promoción deberá presentar un documento, que pasará a formar parte del plan parcial, que incluya entre los costes de ur-

banización el de la implantación de todas las fosas sépticas que constituirán el sistema de saneamiento del Sector ordenado; deberá aportarse, asimismo, el compromiso formal del Promotor de que el coste de la instalación de las referidas fosas sépticas correrá en todo caso a su cargo, sea cual sea el momento en que se ejecuten las obras o la persona que efectivamente las lleve a cabo.

Como previene el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la eficacia de este acto de aprobación definitiva queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el art. 46 de dicho Reglamento ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Para la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención en el párrafo anterior. En tanto la publicación no se realice el Plan Parcial de referencia no entrará en vigor y, por tanto, no tendrá validez oficial ni será ejecutivo».

Aportados los documentos exigidos y habiéndose prestado la referida garantía, publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 9 de septiembre de 1985.
El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Francisco Almendres López.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 0,1736 lit./seg. a derivar del manantial denominado «San Sebastián», en el paraje «Las Huertas», en jurisdicción de San Martín de Don, con destino al abastecimiento de su Entidad Local Menor de Tobalinilla.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de Abastecimiento de Aguas, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Tobalinilla (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Parra Vázquez en Burgos y mayo de 1984, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado, y en el que se describen las obras que habrían de ejecutarse, consistentes en síntesis en el avenamiento de las aguas del manantial a una arqueta mediante zanjás de drenaje apropiadas; una conducción de 906 metros de tubería de 63 mm. de diámetro; y depósito de regulación de 30 metros cúbicos de capacidad; en el que tiene su origen el suministro.

Incluye también el proyecto el estudio del saneamiento de la localidad con red única para las aguas negras y pluviales, que se vierten al río Ebro previa depuración.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, núm. 23, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de julio de 1985.—
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

7415.—4.500,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento del día 4 de septiembre de 1985, se aprobó la convocatoria de un concurso de bocetos para trofeos deportivos propios, con destino a las pruebas deportivas que organice o patrocine, cuyas bases se encuentran de manifiesto en la Sección de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de José Antonio, núm. 1, planta baja, durante las horas de oficina, de 9 a 14 horas hasta el día 16 de noviembre de 1985, que finalizará el plazo para la presentación de citados bocetos.

Burgos, 10 de septiembre de 1985. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7407.—1.590,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por don Máximo de Grado Puente, se solicita la legalización de la explotación ganadera porcina, sita en Santa María del Campo y ubicada en el camino de los Batanes.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Campo, a 7 de septiembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

7048.—2.160,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por el vecino de esta localidad don Alfredo Calvo Sanz, se ha solicitado la legalización de una nave de ganado porcino de cebo, ubicada en el término municipal de esta localidad, al pago de «Camino de San Miguel», que estaba funcionando con anterioridad.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, 7 de septiembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

7409.—1.770,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Por don Rafael Santillán Yusta, ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación de reproductoras de ganado de cerda, sita al pago de «Carresendero», de este término municipal.

Por don Alejandro Lázaro Ayala, ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación de reproductoras de ganado de cerda, sita al pago de la carretera vieja Madrid-Burgos, de este término municipal.

Por don Lucio Ayala Picón, ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación de reproductoras de ganado de cerda, sita al pago titulado «Carresendero», de este término municipal.

Por doña María-Consuelo Ayala Picón, ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación de reproductoras de ganado de cerda, sita al pago de la Carretera de la Estación, de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, a 9 de septiembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

7410.—3.375,00

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1985, entre otros acuerdos, se adoptó el que sigue:

Aprobación del proyecto de pavimentación 1.ª fase. — Se procede al examen del mencionado, aprobándose por mayoría, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.098.323 pesetas, siendo redactado por el Arquitecto don Luis Montilla y exponiéndose al público por plazo de 15 días, para poder examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdorros, a 10 de septiembre de 1985. — El Alcalde, B. Ordóñez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, seguido en esta Zona de mi cargo contra el deudor don Lino Sabando Cubillas, por el concepto de Régimen Especial Agrario Cuota Empresarial del ejercicio de 1984, por fincas rústicas sitas en el término municipal de Valluércanes (Burgos), por un importe por principal de 1.002 pesetas, más 200 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 5.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, cuya providencia de apremio fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en las relaciones certificadas de deudores, donde figuran incluidos los valores recibidos, fue notificada al deudor en la forma prevista en el art. 99-7.º del Reglamento General de Recaudación.

Dado el estado de rebeldía en que se encuentra, y hecho el oportuno requerimiento de pago, con advertencia de que si dejaba transcurrir el plazo de ocho días sin haberlo satisfecho, se procedería al embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, y habiendo transcurrido el expresado plazo sin haberlos satisfecho, en cumplimiento de la providencia general de embargo dictada en el expediente, declaro embargados a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes inmuebles de su propiedad:

1.º Heredad sita en el término municipal de Valluércanes (Burgos), al pago de Vallez, polígono 20, parcela 286, cabida de 2.112 metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Este, Ayuntamiento y al Oeste, Irene Díez de Tolosa.

2.º Heredad sita en el término municipal de Valluércanes (Burgos), al pago de Bañaña, polígono 23, parcela 113, cabida 10.494 metros cuadrados. Linda al Norte, Feliciano Moreno Caño; Sur, Toribio Caño Caño; Este, Hilaria Caño Caño, y Oeste, Eugenia Martínez Carrillo.

3.º Heredad sita en el término municipal de Valluércanes (Burgos), al pago de Bañaña, polígono 23, parcela 125, cabida 957 metros cuadrados. Linda al Norte, Basilio Cerezo Arin; Sur, Belén Moreno Torrecilla; Este, Romualdo Díez Cantabrana, y Oeste, Francisco Caño Valderrama.

Del citado embargo se hará la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido.

En cumplimiento de lo establecido en la regla 55-2.º de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica el presente embargo al deudor, mediante este edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la cartelera de esta Recaudación, requiriéndole al mismo tiempo para que en el término de quince días, designe Perito que intervenga en la tasación de los inmuebles embargados, con la advertencia de que si deja transcurrir el expresado plazo sin haberlo señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, aceptando el designado por esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en término de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se le advierte que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el art. 190 de mencionado Reglamento.

Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública, Cristalería Arlanzón, S. L., ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 2 de septiembre de 1985, la enajenación en pública subasta, de los bienes que a continuación se detallan, por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra Cristalería Arlanzón, S. L., procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 29 de octubre de 1985, a las diez treinta horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4-1.º, y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en calle Madrid, 52, Burgos, donde ejerce la actividad de cristalería Cristalería Arlanzón, S. L., que es propiedad de don Jesús Romera Borque. Valorado a efectos de subasta en pesetas, 750.000 (setecientos cincuenta mil).

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneada, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º Que el adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Advertencia: A la sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, así como al propietario del local objeto de subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 12 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

7466.—6.150,00

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Recaudación, contra la entidad Fraima, S. A., por su débito a la Hacienda Pública, por los conceptos de Impuesto Industrial; Rentas personas físicas; Tráfico de Empresas y Transmisiones, por un importe por principal de 6.275.410 ptas., más 1.255.083 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 2 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de la deudora Fraima, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se ha señalado el día 22 de octubre de 1985, a las diez horas, en esta Oficina recaudatoria, sita en la Plaza de Cervantes 4, 1.º, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese a la deudora y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina, en el Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran depositados bajo la custodia de D. Alberto Gil Eguiluz, en el domicilio de la Sociedad deudora, calle Eras de San Juan núm. 40, y su clasificación y valoración, que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote núm. 1: Un grupo de soldadura eléctrica Guiesa V. 46, 8 Kw., 77924, tasado en 18.000 ptas.

Lote núm. 2: Un puente-grúa para 3.500 Kgs., Guerra Hnos., 8,5 metros-luz, tasado en 70.000 ptas.

Lote núm. 3: Un puente-grúa para 3.500 Kgs., Guerra Hnos., 8,0 metros-luz, tasado en 68.000 ptas.

Lote núm. 4: Un torno paralelo de 1.500 mm. de bancada, Tadu, tasado en 56.000 ptas.

Lote núm. 5: Un torno paralelo de 2.000 mm. de bancada, Tadu, tasado en 59.000 pesetas.

Lote núm. 6: Un torno paralelo de 1.500 mm. de bancada, Tadu, tasado en 38.000 pesetas.

Lote núm. 7: Una mandrinadora Juaristi, tasada en 57.000 pesetas.

Lote núm. 8: Una limadora universal, Victoria, tasada en 6.000 pesetas.

Lote núm. 9: Un taladro de columna de 35 mm. de diámetro, Mugi, tasado en 27.000 pesetas.

Lote núm. 10: Un taladro de columna F-32 IBA, tasado en 20.000 pesetas.

Lote núm. 11: Un taladro de columna de 25 mm. de diámetro, IBA, tasado en 16.000 pesetas.

Lote núm. 12: Una cizalla para 12 mm., Gairu, tasada en 12.000 pesetas.

Lote núm. 13: Dos grupos de soldadura autógena —equipos—, tasado en 10.000 pesetas.

Lote núm. 14: Un grupo de soldadura eléctrica Guies, V-47, 11 Kw., 77428, tasado en 18.000 ptas.

Lote núm. 15: Un compresor de aire, para 8 Kg./cm.², Samur, tasado en 22.000 pesetas.

Lote núm. 16: Vehículo turismo, marca Renault-12, matrícula BU-1188-B, valorado en 65.000 pesetas.

Lote núm. 17: Vehículo furgoneta marca D.K.W., matrícula BU-0999-A, valorada en 20.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º En el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: A los deudores y los acreedores hipotecarios y pignoratios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Miranda de Ebro, a 13 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

7471.—8.250,00

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Recaudación, contra la entidad Fundiciones Miranda, S. A., por su débito a la Hacienda Pública, por los conceptos de Renta Personas Físicas; Transmisiones y Tráfico de Empresas, por un importe por principal de, pesetas, 13.440.312, más 2.688.062 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 2 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de la deudora Fundiciones Miranda, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 29 de octubre de 1985, a las diez horas, en esta Oficina de Recaudación, sita en Plaza de Cervantes 4, 1.º, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese a la deudora y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina, en el Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran depositados bajo la custodia de D. Alberto Gil Eguluz, en el domicilio de la Sociedad deudora, calle Eras de San Juan, número 40, de esta ciudad, y su clasificación y valoración, que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote núm. 1 y único: Dos mezcladoras y molino arenas Azpi.

Una mezcladora arenas Bonwillan Ronceray España. Instalación. Transporte. Neumático arenas.

Dos máquinas molde Industrial Alonso.

Un disparador para máquinas de machos.

Un compresor Bético.

Un cubilote de 1.000 kilos.

Carrusel e instalación. Desmoldeo Industrias Azpi.

Una rebanadora Eursebe 545. Talleres Seba.

Dos puentes grúa de 10.000 kilos Guerra Hermanos.

Un puente grúa de 7.000 kilos, Guerra Hermanos.

Una granalladora, marca Regina D, especial.

Todo ello valorado en un total de 3.650.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento, como mínimo, del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes que se subastan, si se hace el pago de los descubiertos, recargos y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que en el caso de que los bienes que se subastan no fueran adjudicados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, dentro de los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 13 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

7472.—4.725,00